



2019 10050405

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1005 -2019-ANA-AAA JZ-V

Piura,

17 MAYO 2019

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 74931-2019, sobre rectificación de oficio de error material incurrido en la Resolución Directoral N° 657-2019-ANA-AAA JZ-V, emitida por esta Autoridad Administrativa del Agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 212.1) del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, con Resolución Directoral N° 657-2019-ANA-AAA JZ-V, de fecha 22 de marzo del 2019, se contempla lo siguiente:

(...)

ARTÍCULO 1°.- Acumular y Modificar de oficio el artículo 2° de las Resoluciones Administrativas N° 050-2018-ANA-AAA.JZ-ALA.APH y 051-2018-ANA-AAA.JZ-ALA.APH, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola a favor de Calle Orozco Esterfilia, Calle López Álvaro y Orosco Domingues Gumerinda, para el predio con código catastral 52160, proveniente del río Yapatera, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Chapica, L01 Hermelinda y agua subterránea proveniente del acuífero Alto Piura, predio ubicado en el bloque de riego superficial Chapica, código PAPH-0508-B42 y bloque de riego subterráneo Chapica, código PAPH-0508-B42-523SS; en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Yapatera, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Alto Piura, políticamente ubicado en el distrito Chulucanas, provincia Morropón y departamento de Piura, según el siguiente detalle":

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17 M)		Superficie Bajo Riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m³)
				Este	Norte		
Calle Orozco Esterfilia	027777971	Chapica	52160	9 439 073	3,76	18 785	11 406
Calle López Álvaro	03319946						
Orosco Domingues Gumerinda	48529131						

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

Código Catastral	Volumen Mensual en m³												Volumen Anual (m³)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
Superficial	60	47	35	63	435	1 344	3 668	5 927	4 338	2 205	546	117	18 785
Subterránea	1 296	1 054	1 190	1 159	0	0	0	0	0	0	3 906	2 801	11 406

(...)



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1005 -2019-ANA-AAA JZ-V

Que, el área legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 299 -2019-ANA-AAA-JZ-AL/JMLZ, indica lo siguiente:

- Revisada de oficio la Resolución Directoral N° 657-2019-ANA-AAA JZ-V, se advierte que la misma contiene errores materiales en cuanto al número de DNI de la señora Calle Orozco Esterfilia, a las coordenadas UTM del centroide del predio con código catastral 52160, así como volumen de agua subterránea; situación que ha generado error material, el cual no es esencial ni está dado en el fondo de lo establecido, por lo que corresponde rectificar de oficio los errores advertidos, de conformidad con lo previsto en el numeral 212.1) del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 299 -2019-ANA-AAA.JZ-AL/JMLZ y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rectificar de oficio los errores materiales incurridos en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 657-2019-ANA-AAA JZ-V, el mismo que debe quedar redactado de la siguiente forma:

DICE:

ARTÍCULO 1°.- Acumular y Modificar de oficio el artículo 2° de las Resoluciones Administrativas N° 050-2018-ANA-AAA.JZ-ALA.APH y 051-2018-ANA-AAA.JZ-ALA.APH, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola a favor de Calle Orozco Esterfilia, Calle López Álvaro y Orosco Domingues Gumercinda, para el predio con código catastral 52160, proveniente del río Yapatera, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Chapica, L01 Hermelinda y agua subterránea proveniente del acuífero Alto Piura, predio ubicado en el bloque de riego superficial Chapica, código PAPH-0508-B42 y bloque de riego subterráneo Chapica, código PAPH-0508-B42-523SS; en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Yapatera, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Alto Piura, políticamente ubicado en el distrito Chulucanas, provincia Morropón y departamento de Piura, según el siguiente detalle:"

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17 M)		Superficie Bajo Riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m³)
				Este	Norte		
Calle Orozco Esterfilia	027777971	Chapica	52160	9 439 073	3,76	18 785	11 406
Calle López Álvaro	03319946						
Orosco Domingues Gumercinda	48529131						

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

Código Catastral	Volumen Mensual en m³												Volumen Anual (m³)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
Superficial	60	47	35	63	435	1 344	3 668	5 927	4 338	2 205	546	117	18 785
Subterránea	1 296	1 054	1 190	1 159	0	0	0	0	0	0	3 906	2 801	11 406



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1005 -2019-ANA-AAA JZ-V

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 1°.- Acumular y Modificar de oficio el artículo 2° de las Resoluciones Administrativas N° 050-2018-ANA-AAA.JZ-ALA.APH y 051-2018-ANA-AAA.JZ-ALA.APH, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial y subterránea para uso productivo agrícola a favor de Calle Orozco Esterfilia, Calle López Álvaro y Orosco Domingues Gumerinda, para el predio con código catastral 52160, proveniente del río Yapatera, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Chapica, L01 Hermelinda y agua subterránea proveniente del acuífero Alto Piura, predio ubicado en el bloque de riego superficial Chapica, código PAPH-0508-B42 y bloque de riego subterráneo Chapica, código PAPH-0508-B42-523SS; en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Yapatera, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Alto Piura, políticamente ubicado en el distrito Chulucanas, provincia Morropón y departamento de Piura, según el siguiente detalle:”



Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17 M)		Superficie Bajo Riego (ha)	Volumen Anual de Agua a Otorgar Hasta (m3)	
				Este	Norte		Superficial	Subterránea
Calle Orozco Esterfilia	02777971	Chapica	52160	598 494	9 439 073	3,76	18 785	11 406
Calle López Álvaro	03319946							
Orosco Domingues Gumerinda	48529131							

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

Tipo de Agua	Volumen Mensual en m³												Volumen Anual (m3)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
Superficial	60	47	35	63	435	1 344	3 668	5 927	4 338	2 205	546	117	18 785
Subterránea	1 296	1 054	1 190	1 159	0	0	0	0	0	0	3 906	2 801	11 406

ARTÍCULO 2°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3°.- Mantener la vigencia de la Resolución Directoral N° 657-2019-ANA-AAA JZ-V, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a Calle Orozco Esterfilia, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Yapatera, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Alto Piura y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Alto Piura, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese

